



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Agosto de 1977.

350-77

Expte. n° 55.025/76

VISTO:

La resolución n° 043/77 de fecha 8 de Julio de 1977 del Departamento de Ciencias de la Salud, por la cual exime a un grupo de alumnos de la carrera de ENFERMERIA del requisito establecido en el Régimen de Correlatividades aprobado por resolución n° 68 - 77 para cursar "Sicología Evolutiva"; y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por el Departamento causante para suprimir la exigencia prevista en la reglamentación vigente, permitió a dicho grupo de alumnos cursar simultáneamente en el primer cuatrimestre del corriente año lectivo, las asignaturas "Sicología Evolutiva" y su correlativa anterior "Enfermería Siquiátrica y Salud Mental";

Que esta supresión implica modificación del Régimen de correlatividades actualmente vigente, que es necesario ratificar como así también convalidar la inscripción efectuada en la asignatura "Sicología Evolutiva" por el grupo de alumnos involucrados, a fin de que puedan regularizar su cursado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de correlación de materias aprobado por resolución n° 68 - 77 para la carrera de ENFERMERIA en lo referente a la exigencia establecida para cursar "SICOLOGIA EVOLUTIVA", la que quedará de la siguiente manera:

- "Para cursar "Sicología Evolutiva", se deberá tener aprobada "Ciencias Sociales I".

ARTICULO 2°.- La modificación aprobada por el artículo precedente tendrá vigencia para la inscripción correspondiente al primer cuatrimestre del año / 1977 y para los alumnos mencionados en el artículo 1° de la resolución nro. 043/77 del Departamento de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR